

ACUERDO No. 10-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: **Gerencia de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación; Subdivisión siete punto uno: Modificación Anexo de Ejecución del Fondo Nacional de Vivienda Popular –FONAVIPO-**; de la sesión ordinaria número dos, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del doce de enero de dos mil veintidós; punto expuesto por el Gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, José Mauricio Ramírez López; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta para aprobación del Consejo Directivo, la solicitud del Fondo Nacional de Vivienda Popular (en adelante FONAVIPO) relativa a la prórroga al Anexo de Ejecución para el Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (en adelante RPRH).
- II. Que la base Legal para lo solicitado la constituye los artículos: 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que prescribe de las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde a su Consejo Directivo; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; el acuerdo del Consejo Directivo No. 49-CNR/2021 de fecha 12 de marzo de 2021; y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020 y la cláusula 6ª. del Anexo de Ejecución para el Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del RPRH, referentes al plazo, renovación y prórroga.
- III. Que en nota del 16 de diciembre de 2021, FONAVIPO solicita la prórroga del Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del RPRH, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de octubre de 2022, bajo las mismas condiciones originalmente pactadas y el mismo precio, servicio contratado a partir del 2018 por un precio de US\$300.00
- IV. Que las condiciones generales y los resultados del servicio brindado a FONAVIPO, son entre otros: El acceso de consulta en línea a SIRYC a un usuario con imágenes; por un valor por acceso a US \$300.00 (IVA incluido), representando como ingresos a la institución un monto anual por US\$3,600.00 (IVA incluido). Dentro de los compromisos de FONAVIPO están: pagar en forma anticipada, informar cambio suspensión de usuarios; y los compromisos para el CNR son: brindar asistencia en horas hábiles; notificar en caso de mantenimiento del sistema; el plazo es a partir de enero a diciembre de 2022, prorrogable.
- V. Que de conformidad al informe vertido por la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, el servicio ha sido brindado por el CNR de conformidad y FONAVIPO a la fecha se

encuentra solvente con sus pagos, siendo el resultado de ingresos por el período contratado de marzo-diciembre 2021 la cantidad de US\$ 2,700.00 IVA incluido.

El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1) Acceder a la solicitud presentada por FONAVIPO para el Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del RPRH. 2) Modificar el plazo del servicio contratado a 12 meses. 3) Autorizar al Director Ejecutivo o al Sub Director Ejecutivo a la firma del documento de Anexo de Ejecución respectivo, por el plazo de 12 meses contados a partir de enero a diciembre de 2022, prorrogable, manteniendo las demás condiciones originalmente planteadas y aprobadas por Consejo Directivo en el Acuerdo 49-CNR/2021.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicho funcionario, en los artículos 8 del Decreto Ejecutivo número 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; acuerdo del Consejo Directivo No. 49 y el Manual de Gestión de Convenios, antes relacionados:

ACUERDA: I) Acceder a la solicitud presentada por FONAVIPO para el Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del RPRH. **II) Modificar** el plazo del servicio contratado a 12 meses. **III) Autorizar** al Director Ejecutivo o al Sub Director Ejecutivo a la firma del documento de Anexo de Ejecución respectivo, por el plazo de 12 meses contados a partir de enero a diciembre de 2022, prorrogable, manteniendo las demás condiciones originalmente planteadas y aprobadas por Consejo Directivo en el Acuerdo 49-CNR/2021. **IV) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, catorce de enero de dos mil veintidós.



Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo